MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PS-0535 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y IMPRESORES LA LIBERTAD CRP S.A.S

CONTRATISTA	IMPRESORES LA LIBERTAD CRP S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO:	DIVULGAR Y PROMOCIONAR LAS CAMPAÑAS, NOTICIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES GENERADOS POR LA GOBERNACION DEL MAGDALENA COMO ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PARA FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN REGIONAL
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($270.000.000), M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de otra parte, **LUZ MARINA ESPER FAYAD, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.727.194, en calidad de representante legal de la sociedad IMPRESORES LA LIBERTAD CRP S.A.S., con NIT. 901188935-7**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PS-0535 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones**: a).** Que el 5 de abril de 2024, el Departamento, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales N° PS-0535 de 2024, cuyo objeto es DIVULGAR Y PROMOCIONAR LAS CAMPAÑAS, NOTICIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES GENERADOS POR LA GOBERNACION DEL MAGDALENA COMO ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PARA FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN REGIONAL.". **b).** Que el valor inicial se pactó en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($270.000 .000), M/ CTE. **c).** Que el plazo de ejecución inicial del contrato, se pactó a partir de la firma de las partes adscritas al presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024. **d).** Que en la forma de pago establecida en las Cláusulas Adicionales se estableció que EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en NUEVE (09) CUOTAS POR VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000). **e).** Que a través de oficio SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRATO PS-0535-2024, el supervisor del contrato solicitó la adición en valor y una actividad adicional al contrato, dado que se necesita para fortalecer la divulgación de los objetivos, estrategias, planes, programas, proyectos, gestión de la Gobernación del Magdalena, a través de un inserto en el medio de comunicación escrito de 12 páginas a full calor, inserto a través del medio escrito impreso y digital con alcance regional;: LA LIBERTAD, con la información institucional generada de la campaña “Ruta de los resultados del cambio” f). Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la necesidad de continuar con el servicio contratado, es necesario efectuar la presente modificación. g). Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios*

mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. por lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la siguiente actividad al Contrato PS-0535-2024, para lo cual la cláusula 2 del contrato quedara así:

2. ESPECIFICACIONES DELOBJETO:	1. Efectuar la ejecución de las actividades conforme a lo estipulado en la propuesta. 2. Apoyar en la difusión de contenido informativo, comercial y el cubrimiento en las actividades realizadas por cada una de las dependencias de la Gobernación del Magdalena a través del medio escrito impreso y digital con alcance regional: LA LIBERTAD. 3. Acatar las directrices que durante el desarrollo contractual le imparta la Gobernación del Magdalena a través del funcionario que ejerza la supervisión y el control de la ejecución. 4. Apoyar a la Oficina Asesora de Comunicaciones con el posteo en las redes sociales del medio escrito de las actividades, información, gestión, planes y demás actividades que la administración distrital genere. 5. Apoyar a través del medio de comunicación escrito con la publicación de avisos del material publicitario institucional generado por la Gobernación del Magdalena, en desarrollo de sus programas, proyectos y gestiones. 6. Llevar registros, archivos y controles, que se puedan llegar a requerir, para brindar información oportuna y confiable respecto a las diferentes actividades realizadas. 7. Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. parafiscales (cajas de compensación familiar, sena e icbf). 9. fortalecer la divulgación de los objetivos, estrategias, planes, programas, proyectos, gestión de la Gobernación del Magdalena, a través de un inserto en el medio de comunicación escrito de 12 páginas a full calor, inserto a través del medio escrito impreso y digital con alcance regional;: LA LIBERTAD, con la información institucional generada de la campaña “Ruta de los resultados del cambio”

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar la suma de VIENTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) al valor del contrato

inicialmente pactado, para lo cual la cláusula 3. del contrato quedará así:

3. VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/C ($290.000.000).

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la forma de pago inicialmente pactada, para lo cual la cláusula 4. del contrato quedará así:

4. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en (09) CUOTAS, OCHO POR VALOR DE **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) Y UNA (1) ULTIMA CUOTA POR EL VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)**. PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental como lo son: 1) Las respectivas certificaciones con recibido a satisfacción del objeto contratado, expedidas por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Los soportes de pago mensual al día de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los

CLAUSULA CUARTA: Incluir el CDP que ampara la presente modificación, para lo cual la cláusula 5. del contrato, quedara así.

5. CDP:	299 de 2024

CLAUSULA QUINTA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos y requiere de la expedición del Registro Presupuestal para su ejecución.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia las partes aceptan el presente documento, el cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.